



## Resolución Directoral

Miraflores, 14 de Abril de 2016

### VISTO:

El Expediente N° 13-007978-001, que contiene el Informe N° 026-2016 emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe N° 029-2016-OEPP-18-EPO-HEJCU emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0006-EFA-OL-HEJCU-2016 emitido por el Equipo Funcional de Trabajo de Almacén y el Informe N° 051-OL-HEJCU-2016 emitido por la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842 "Ley General de la Salud" señala que para desarrollar sus actividades, las personas naturales o jurídicas que se dedican a la fabricación o almacenamiento de productos farmacéuticos o ejecuten parte de los procesos que éstas comprenden, deben disponer de locales, equipo técnico y de control adecuados y suficientes según lo establece el reglamento. Así mismo, deben ceñirse a las Buenas Prácticas de Manufactura, de Laboratorio y de Almacenamiento recomendadas por la Organización Mundial de la Salud o a las que dicte la Autoridad de Salud a nivel nacional y a las normas técnicas de fabricación según corresponda;

Que, en el numeral 62.2 del artículo 61 de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece que toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N°095-2012/MINSA, se aprobó la Guía Técnica: "Guía para la Elaboración de Proyectos de Mejora y la Aplicación de Técnicas y Herramientas para la Gestión de la Calidad", cuya finalidad es contribuir a la implementación del sistema de gestión de la calidad en salud y sus actividades dirigidas a la mejora continua de los procesos a través de la aplicación de técnicas y herramientas para la gestión de la calidad;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 526-2011/MINSA y su modificatoria se aprobó las "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", donde se colige del numeral 6.1.4 que los Documentos Técnicos, que comprenden los manuales de procesos, que tienen por finalidad la orientación o información a los usuarios, personal de salud, basado en el conocimiento científico y técnico validado por la experiencia sistematizada y documentada, y respaldadas por las normas vigentes que correspondan;

Que, con el Informe N° 0006-EFA-OL-HEJCU-2016 el Equipo Funcional de Trabajo de Almacén remite el "Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" para su revisión y aprobación;

Que, a través del Informe N° 051-OL-HEJCU-2016 la Oficina de Logística en conformidad con el manual precisado en el párrafo anterior solicita su aprobación mediante acto administrativo respectivo;

Que, con el Informe N° 029-2016-OEPP-18-EPO-HEJCU, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable en relación al "Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", al adecuarse



a los parámetros establecidos y ajustarse a los estándares para la elaboración de documentos normativos de gestión, respetando la normatividad vigente, por lo que solicita la aprobación mediante Resolución Directoral;

Que, según el Informe N° 026-2016-OEA-HEJCU la Oficina Ejecutiva de Administración otorgó opinión favorable para la aprobación del "Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" mediante acto resolutivo;

Estando a lo propuesto e informado por la Oficina de Logística;

Contando con las visaciones del Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Oficina de Logística y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA y la Resolución Ministerial N° 704-2011/MINSA y Resolución Jefatural N° 158-2016/IGSS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el "Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento" para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" que en anexo a folio (13) forma parte integrante de la presente resolución, por las razones expuestas en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Oficina de Logística como órgano competente realice la difusión, implementación, monitoreo y supervisión a fin de dar cumplimiento de la citado manual.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la página Web Institucional.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

DR. MANUEL VILCHEZ ZALDIVAR  
DIRECTOR GENERAL  
C.M.P. 3332

MAVZ/JHDC/FGV/ERFZ/rbl

**Distribución**

C. c.:

Of. Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto  
Dpto. de Logística  
Of. de Asesoría Jurídica.  
Of. de Comunicaciones.  
Archivo

